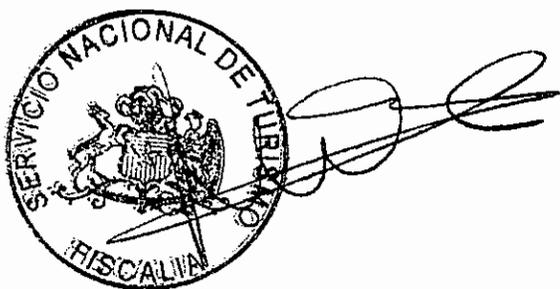


F. Lina



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1570

SANTIAGO 23 DIC. 2009

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. Nº 1.224, de 1975; el DS. Nº 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Normalización, tiene oficialmente a su cargo el estudio y revisión de normas técnicas y,

2.- Que el Servicio Nacional de Turismo, tiene entre sus principales funciones la de orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo, estimulando la competitividad, sustentabilidad y transparencia del mercado turístico.

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 22 de diciembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, RUT: [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago y el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, en adelante "**INN**", RUT.: 70.049.100-5, representado por su Director Nacional, don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en Matías Cousiño 64, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguientes convenio de colaboración:

Antecedentes

I. SERNATUR es un Servicio Público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que benefician a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente "el Programa", cuyos objetivos son: (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia. (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Estos tres objetivos específicos serán alcanzados respectivamente mediante la ejecución de tres componentes, a saber, Componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile; Componente II: Fortalecimiento de la institucionalidad turística; Componente III: Apoyo a la competitividad empresarial turística

Respecto del tercer componente, el Programa considera la ejecución de una serie de actuaciones que incluyen; el impulso al emprendimiento para el desarrollo de nuevos productos y modalidades turísticas priorizadas para la captación de mercados meta (a través de la difusión de oportunidades de inversión, capacitación, programas de incentivos); fortalecimiento del tejido empresarial a través de la generación y consolidación de redes empresariales que respondan a necesidades del mercado (marcas conjuntas, plataformas de comercialización.); impulso al acceso a nuevas tecnologías, así como a técnicas de producción limpia; consolidación del sistema de calidad turística; y desarrollo de capacidades laborales en las empresas turísticas.

En este marco, uno de los proyectos considerados dentro del componente tres dice relación con la elaboración y difusión de normas técnicas de calidad turística.

II. Por su parte, el Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y revisión de normas técnicas.

III. Por lo anterior, ambas instituciones estiman necesario la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional que abarque los temas individualizados a continuación:

**PRIMERO: Objetivo.**

El objetivo de este convenio es aunar esfuerzos para implementar y desarrollar un sistema de calidad turística basado en normas técnicas, promover su difusión y uso por parte del sector privado, por lo cual por el presente instrumento las partes convienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación, cuyas condiciones se indican a continuación.

**SEGUNDO: Acciones objeto del Convenio.**

Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar las acciones que se detallan en los puntos siguientes:

- i. Estudiar y Elaborar normas técnicas
- ii. Ejecutar actividades de difusión en el ámbito de normalización.

**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.**

En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

**Etapas de Ejecución de Convenio:**

- i. Aportar durante el año 2009, para el logro de los objetivos señalados anteriormente, la suma total de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos).
- ii. Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- iii. Coordinar a los actores de la industria turística para que se comprometan en el proceso de elaboración de las normas técnicas que son objeto del presente convenio. Esta coordinación debe ser ejecutada a través de la suscripción de compromisos por escrito con los actores involucrados.
- iv. Poner a disposición de INN el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de esta iniciativa, promoviendo en forma especial el apoyo de las Direcciones Regionales de SERNATUR para la ejecución de los Comités Técnicos de estudio de normas que sean necesarios.
- v. Contribuir en el desarrollo de las acciones de difusión del proyecto, que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

**CUARTO: Compromisos de INN.**

En el marco del presente Convenio, el INN se compromete a:

- i. Elaborar 10 Normas técnicas, de acuerdo al proceso de estudio establecido en la Norma Chilena NCh 1, el cual comprende la elaboración de normas técnicas nuevas y la revisión de normas técnicas ya vigentes.

Asimismo, se deja establecido desde ya que las partes acuerdan que, conforme se ejecute el estudio de las normas antedichas, si se constata la necesidad de reemplazar alguna de ellas por una nueva norma referida a otra temática, se podrá proceder a su reemplazo, previo acuerdo de las partes.

- ii. Ejecutar las actividades de difusión definidas en un Plan de Difusión generado en conjunto con Sernatur, cuyo objetivo será apoyar a los empresarios turísticos a mejorar la calidad de sus servicios por la vía de incorporar normas técnicas.

#### **QUINTO: Plazo y Financiamiento.**

El plazo para la ejecución de la elaboración de las Normas Técnicas será de 24 meses contados desde que SERNATUR haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del presente Convenio, y desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, lo que será notificado por escrito conforme lo establecido en la cláusula séptima letra i.

Se deja expresa constancia que toda modificación acordada entre las partes, para efectos de la elaboración y/o revisión de las normas técnicas, o en la preparación y/o ejecución de las actividades de difusión antes mencionados, significará la ampliación de los plazos señalados.

Para ello, INN contará con un presupuesto de cien millones de pesos (\$100.000.000.-), impuestos incluidos, los que serán traspasados en una única cuota, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del presente Convenio.

El INN procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos. Del mismo modo el INN se compromete a la entrega de los informes a que se refiere la cláusula séptima.

No se podrá efectuar ningún pago en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **SEXTO: Cesión de propiedad intelectual**

En el valor de la elaboración de las normas técnicas antes señaladas se considera la cesión de la propiedad intelectual de parte del INN a SERNATUR, para efectos que se puedan publicar en forma gratuita. Luego, para efectos de la rendición señalada en la cláusula novena, las partes acuerdan que suscribirán un acuerdo convencional de cesión de la propiedad intelectual de las normas.

#### **SÉPTIMO: Informes.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el presente instrumento, el INN deberá hacer entrega al Sernatur de los siguientes informes:

- i. Un Plan de Trabajo anual, elaborado de común acuerdo por las partes, que contenga la calendarización de las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio por año calendario y los responsables de cada una de ellas. El plazo para presentar estos planes será de 15 días hábiles contados desde que el SERNATUR notifique por escrito a INN del inicio de la vigencia de este Convenio y cumplido al numeral iii de la Etapa de Ejecución de la cláusula tercera del presente Convenio.
- ii. Dos (2) Informes de Avance, que den cuenta del estado de avance y situación de los productos convenidos. Estos informes deberán contener, además, una descripción de los progresos y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el Plan de Trabajo, de acuerdo a sus indicadores y metas. Estos informes deberán ser entregados a Sernatur al término de los meses décimo y vigésimo de ejecución del presente Convenio.
- iii. Dos (2) Informes Financieros que den cuenta del gasto efectuado en el período respectivo con cargo a los recursos transferidos por el Sernatur. Dichos informes deberán entregarse en las mismas fechas de entrega de los informes de avance de la cláusula anterior, y ajustarse a la forma señalada en la cláusula novena.
- iv. Un Informe Final, que contenga la situación final, en cuanto a los resultados esperados, productos logrados y dificultades en la ejecución. Dicho informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

#### **OCTAVO: Contrapartes.**

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur definirá una contraparte técnica en el plazo de 10 días, desde la fecha de suscripción del presente convenio y lo notificará por escrito a INN. En defecto de este nombramiento, las partes acuerdan que la contraparte administrativa será la Subdirectora de Desarrollo y como contraparte técnica será el Encargado Nacional Unidad de Calidad para los servicios turísticos o quien lo reemplazare.

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, INN nombra a la Jefe División Desarrollo como contraparte administrativa, y a la Jefe de División de Normas como contraparte técnica, o quien las reemplace.

#### **NOVENO: Rendición De Cuentas.**

Sin perjuicio de los informes financieros señalados en la cláusula Séptima de este instrumento, INN deberá rendir cuenta total y detallada al SERNATUR del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por el presente Convenio, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Programa, las que se declaran conocidas por INN, así como también las normas pertinentes de la Contraloría General de la República y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para entregar la rendición de cuentas será el mismo de entrega del Informe Final estipulado en la cláusula séptima punto iv.

#### **DECIMO: Incumplimientos.**

En caso de incumplimiento de INN respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de la atribución de poner término unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Convenio, previo descuento de los gastos incurridos el marco de las labores que se hayan desarrollado por el INN a dicha fecha.

Se deja expresa constancia que una vez adjudicado el proyecto a ser elaborado en conjunto, el monto destinado a su preparación y ejecución no podrá ser devuelto por el INN, por pasar a regirse por las disposiciones propias de las Bases bajo las que se postule.

En caso de incumplimiento de SERNATUR respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, INN podrá hacer uso de las siguientes atribuciones:

En caso de no lograr el cumplimiento del numeral iii de la Etapa de Ejecución contemplada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el INN podrá ofrecer a SERNATUR el reemplazo de las temáticas normativas a ser abordadas, para efectos de suplir las normas originalmente consideradas.

#### **DECIMO PRIMERO: Término Anticipado Del Convenio.**

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando:

- i. Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y
- ii. Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de INN o SERNATUR, que ponga en riesgo su ejecución

#### **DECIMO SEGUNDO: Vigencia y prórroga.**

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por el período indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por períodos iguales y sucesivos que las partes acordaren de mutuo acuerdo.

**DECIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO CUARTO: Personería.**

La personería de don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo** emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La personería de don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** para actuar en representación **Instituto Nacional de Normalización** consta del acta de Sesión de Consejo de fecha 28 de Agosto de 2003, reducida a escritura pública con fecha 10 de Septiembre de 2003, ante la señora María Gloria Acharán, Notario Público Titular d la 42ª. Notaría de Santiago.

**DECIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

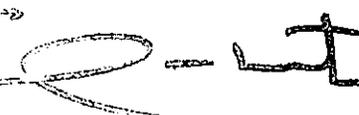
En señal de conformidad, firman

Hay firma y timbre de Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre de Sergio Toro Galleguillos, Director Nacional del Instituto Nacional de Normalización.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del Presupuesto Para el Sector Público año 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO  
Director Nacional de Turismo

MCPB/mmm  
Dirección Nacional  
Fiscalía (2)  
Subd. de Desarrollo  
U. de Calidad (2)  
Partes



Con fe Fiel del Original  
Lo que Transcribo a Ud  
para su conocimiento

  
ALEJANDRA VARGAS BUSTOS  
Jefa Departamento Administrativo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

E

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

En Santiago, 22 de diciembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago y el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, en adelante "**INN**", RUT.: 70.049.100-5, representado por su Director Nacional, don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en Matías Cousiño 64, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguientes convenio de colaboración:

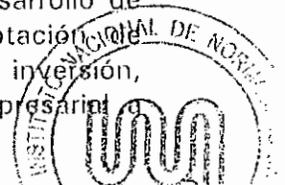
Antecedentes

I. SERNATUR es un Servicio Público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente "el Programa", cuyos objetivos son: (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia. (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Estos tres objetivos específicos serán alcanzados respectivamente mediante la ejecución de tres componentes, a saber, Componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile; Componente II: Fortalecimiento de la institucionalidad turística; Componente III: Apoyo a la competitividad empresarial turística.

Respecto del tercer componente, el Programa considera la ejecución de una serie de actuaciones que incluyen; el impulso al emprendimiento para el desarrollo de productos y modalidades turísticas priorizadas para la captación de mercados meta (a través de la difusión de oportunidades de inversión, capacitación, programas de incentivos); fortalecimiento del tejido empresarial



través de la generación y consolidación de redes empresariales que respondan a necesidades del mercado (marcas conjuntas, plataformas de comercialización.); impulso al acceso a nuevas tecnologías, así como a técnicas de producción limpia; consolidación del sistema de calidad turística; y desarrollo de capacidades laborales en las empresas turísticas.

En este marco, uno de los proyectos considerados dentro del componente tres dice relación con la elaboración y difusión de normas técnicas de calidad turística.

II. Por su parte, el Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y revisión de normas técnicas.

III. Por lo anterior, ambas instituciones estiman necesario la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional que abarque los temas individualizados a continuación:

**PRIMERO: Objetivo.**

El objetivo de este convenio es aunar esfuerzos para implementar y desarrollar un sistema de calidad turística basado en normas técnicas, promover su difusión y uso por parte del sector privado, por lo cual por el presente instrumento las partes convienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación, cuyas condiciones se indican a continuación.

**SEGUNDO: Acciones objeto del Convenio.**

Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar las acciones que se detallan en los puntos siguientes:

- i. Estudiar y Elaborar normas técnicas
- ii. Ejecutar actividades de difusión en el ámbito de normalización.

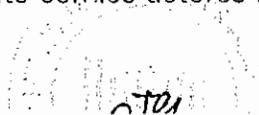
**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.**

En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

**Etapas de Ejecución de Convenio:**

- i. Aportar durante el año 2009, para el logro de los objetivos señalados anteriormente, la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
- ii. Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.

Coordinar a los actores de la industria turística para que se comprometan en el proceso de elaboración de las normas técnicas que son objeto del presente convenio. Esta coordinación debe ser ejecutada a través de la suscripción de compromisos por escrito con los actores involucrados.



- iv. Poner a disposición de INN el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de esta iniciativa, promoviendo en forma especial el apoyo de las Direcciones Regionales de SERNATUR para la ejecución de los Comités Técnicos de estudio de normas que sean necesarios.
- v. Contribuir en el desarrollo de las acciones de difusión del proyecto, que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

**CUARTO: Compromisos de INN.**

En el marco del presente Convenio, el INN se compromete a:

- i. Elaborar 10 Normas técnicas, de acuerdo al proceso de estudio establecido en la Norma Chilena NCh 1, el cual comprende la elaboración de normas técnicas nuevas y la revisión de normas técnicas ya vigentes.

Asimismo, se deja establecido desde ya que las partes acuerdan que, conforme se ejecute el estudio de las normas antedichas, si se constata la necesidad de reemplazar alguna de ellas por una nueva norma referida a otra temática, se podrá proceder a su reemplazo, previo acuerdo de las partes.

- ii. Ejecutar las actividades de difusión definidas en un Plan de Difusión generado en conjunto con Sernatur, cuyo objetivo será apoyar a los empresarios turísticos a mejorar la calidad de sus servicios por la vía de incorporar normas técnicas.

**QUINTO: Plazo y Financiamiento.**

El plazo para la ejecución de la elaboración de las Normas Técnicas será de 24 meses contados desde que SERNATUR haya obtenido el compromiso por escrito de los organismos señalados en el numeral iii de la etapa de ejecución contenida en la cláusula tercera del presente Convenio, y, sin perjuicio de lo anterior, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, lo que será notificado por escrito conforme lo establecido en la cláusula séptima letra i.

Se deja expresa constancia que toda modificación acordada entre las partes, para efectos de la elaboración y/o revisión de las normas técnicas, o en la preparación y/o ejecución de las actividades de difusión antes mencionadas, significará la ampliación de los plazos señalados.

Para ello, INN contará con un presupuesto de cien millones de pesos (\$100.000.000.-), impuestos incluidos, los que serán traspasados en una única cuota, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del presente Convenio.

El INN procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos. Del mismo modo el INN se compromete a la entrega de los informes a que se refiere la cláusula séptima.



*Handwritten signature*



No se podrá efectuar ningún pago en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO: Cesión de propiedad intelectual**

En el valor de la elaboración de las normas técnicas antes señaladas se considera la cesión de la propiedad intelectual de parte del INN a SERNATUR, para efectos que se puedan publicar en forma gratuita. Luego, para efectos de la rendición señalada en la cláusula novena, las partes acuerdan que suscribirán un acuerdo convencional de cesión de la propiedad intelectual de las normas.

**SÉPTIMO: Informes.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el presente instrumento, el INN deberá hacer entrega al Sernatur de los siguientes informes:

- i. Un Plan de Trabajo anual, elaborado de común acuerdo por las partes, que contenga la calendarización de las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio por año calendario y los responsables de cada una de ellas. El plazo para presentar estos planes será de 15 días hábiles contados desde que el SERNATUR notifique por escrito a INN del inicio de la vigencia de este Convenio y cumplido al numeral iii de la Etapa de Ejecución de la cláusula tercera del presente Convenio.
- ii. Dos (2) Informes de Avance, que den cuenta del estado de avance y situación de los productos convenidos. Estos informes deberán contener, además, una descripción de los progresos y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el Plan de Trabajo, de acuerdo a sus indicadores y metas. Estos informes deberán ser entregados a Sernatur al término de los meses décimo y vigésimo de ejecución del presente Convenio.
- iii. Dos (2) Informes Financieros que den cuenta del gasto efectuado en el periodo respectivo con cargo a los recursos transferidos por el Sernatur. Dichos informes deberán entregarse en las mismas fechas de entrega de los informes de avance de la cláusula anterior, y ajustarse a la forma señalada en la cláusula novena.
- iv. Un Informe Final, que contenga la situación final, en cuanto a los resultados esperados, productos logrados y dificultades en la ejecución. Dicho informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**OCTAVO: Contrapartes.**

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur designa una contraparte técnica en el plazo de 10 días, desde la fecha de suscripción del presente convenio y lo notificará por escrito a INN. En defecto de este nombramiento, las partes acuerdan que la contraparte administrativa será Subdirectora de Desarrollo y como contraparte técnica será el Encargado Nacional Unidad de Calidad para los servicios turísticos o quien lo reemplazare.



Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, INN nombra a la Jefe División Desarrollo como contraparte administrativa, y a la Jefe de División de Normas como contraparte técnica, o quien las reemplace.

**NOVENO: Rendición De Cuentas.**

Sin perjuicio de los informes financieros señalados en la cláusula Séptima de este instrumento, INN deberá rendir cuenta total y detallada al SERNATUR del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por el presente Convenio, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Programa, las que se declaran conocidas por INN, así como también las normas pertinentes de la Contraloría General de la República y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para entregar la rendición de cuentas será el mismo de entrega del Informe Final estipulado en la cláusula séptima punto iv.

**DECIMO: Incumplimientos.**

En caso de incumplimiento de **INN** respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de la atribución de poner término unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Convenio, previo descuento de los gastos incurridos el marco de las labores que se hayan desarrollado por el INN a dicha fecha.

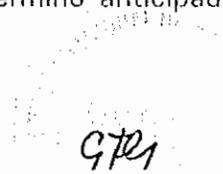
Se deja expresa constancia que una vez adjudicado el proyecto a ser elaborado en conjunto, el monto destinado a su preparación y ejecución no podrá ser devuelto por el INN, por pasar a regirse por las disposiciones propias de las Bases bajo las que se postule.

En caso de incumplimiento de **SERNATUR** respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, INN podrá hacer uso de las siguientes atribuciones:

En caso de no lograr el cumplimiento del numeral iii de la Etapa de Ejecución contemplada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, el INN podrá ofrecer a SERNATUR el reemplazo de las temáticas normativas a ser abordadas, para efectos de suplir las normas originalmente consideradas.

**DECIMOPRIMERO: Término Anticipado Del Convenio.**

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando:



- i. Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y
- ii. Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de INN o SERNATUR, que ponga en riesgo su ejecución

**DECIMOSEGUNDO: Vigencia y prórroga.**

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por el período indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por períodos iguales y sucesivos que las partes acordaren de mutuo acuerdo.

**DECIMOTERCERO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMOCUARTO: Personería.**

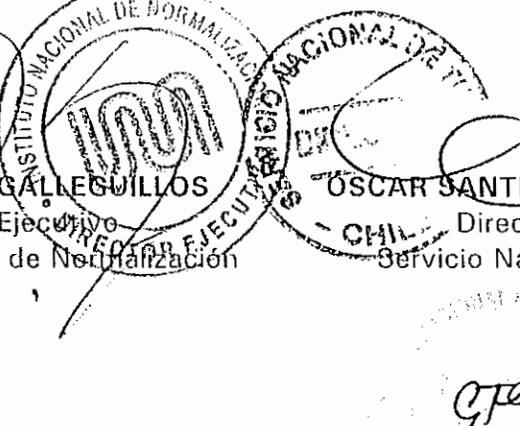
La personería de don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo** emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La personería de don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS** para actuar en representación **Instituto Nacional de Normalización** consta del acta de Sesión de Consejo de fecha 28 de Agosto de 2003, reducida a escritura pública con fecha 10 de Septiembre de 2003, ante la señora María Gloria Acharán, Notario Público Titular d la 42ª. Notaría de Santiago.

**DECIMOQUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En señal de conformidad, firman

  
**SERGIO TORO GALLEGUILLOS**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Normalización

  
**OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo